

## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Y

EL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

De una parte, el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano, creada y organizada al tenor de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo del año 1998, con su domicilio y asiento social en la avenida Abraham Lincoln, No. 962, Ensanche Paraíso, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Presidente, **JOSÉ DEL CASTILLO SAVIÑÓN**, dominicano, mayor de edad, cédula de Identidad y Electoral No. 001-0077628-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, institución que en lo adelante del presente Acuerdo se denominará **INDOTEL** o por su nombre completo;

De la otra parte, el **FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (UNFPA)**, agencia de cooperación internacional que promueve el derecho de cada mujer, hombre y niño a disfrutar de una vida sana, con igualdad de oportunidades para todos. Apoya a los países en la utilización de datos socio-demográficos para la formulación de políticas y programas de reducción de la pobreza, debidamente representada por el señor **ARIE HOEKMAN**, en su calidad de Director País del Fondo de Población de Naciones Unidas, Pasaporte número No. 188773, con domicilio y asiento social ubicado en, ubicada en el Av. Anacaona No. 9, Mirador Sur, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

Cuando en lo adelante el “**INDOTEL**” y el “**UNFPA**” sean referidas de manera conjunta se denominarán “**LAS PARTES**”.

**POR CUANTO**, el **UNFPA** coopera y ayuda a los gobiernos con respecto a la formulación, adopción y aplicación de sus políticas de población y estrategias de desarrollo;

**POR CUANTO**, que en virtud de lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, promulgada en fecha 27 de mayo de 1998, fue creado el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), como ente regulador de las telecomunicaciones en la República Dominicana, con carácter de entidad Estatal descentralizada, con autonomía funcional,

jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos;

**POR CUANTO**, que en el Marco de la Asistencia a las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) 2012-2016, el equipo de las Naciones Unidas junto con el gobierno de la República Dominicana, fueron pautaados los aspectos de asistencia relativos a la ejecución de la Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, para obtener el avance progresivo de los derechos humanos;

**POR CUANTO**, que en el aludido esquema de participación conjunta, fueron determinadas cuatro grandes áreas de contribución estratégica para la implementación de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana, entre las cuales se encuentra el empoderamiento y derechos de las mujeres y la protección de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes;

**POR CUANTO**, que en virtud de lo anterior, constituye un eje de la Estrategia Nacional de Desarrollo promover la igualdad de derechos y oportunidades, en el que toda la población tenga acceso a la educación, salud y servicios básicos de calidad y reducción progresiva de la pobreza. Ello implica la creación de una conciencia pública desarrollando herramientas eficaces para prevenir y actuar para la protección de los derechos de las mujeres;

**POR CUANTO**, que el **INDOTEL**, como ente regulador en materia de las telecomunicaciones en la República Dominicana, se encuentra interesado en colaborar con la **UNFPA**, a fines de concretar en conjunto diversos planes de ayuda que permitan el avance en la ejecución en los ejes de la Estrategia Nacional de Desarrollo;

**POR CUANTO**, que **LAS PARTES** comparten misiones similares y desean cooperar en áreas de interés mutuo para mejorar la eficacia de sus esfuerzos de desarrollo;

**POR TANTO**, **LAS PARTES** han decidido cooperar de bajo el siguiente esquema:

## ARTÍCULO I OBJETO

El objeto del presente Memorando de Entendimiento (MDE) es establecer un marco de cooperación y facilitar la colaboración entre **LAS PARTES** en áreas de interés común.

Los objetivos generales del presente MDE entre el **Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)** y el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** son:

- (a) Promover el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio del servicio Universal, a través de iniciativas para la promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes;
- (b) Promover, mediante el acceso a las tecnologías de la información y comunicación (TIC), que la población femenina adolescente reciba orientación sobre la prevención de embarazos a destiempo;
- (c) Colaborar en iniciativas que fomenten la protección de los grupos poblacionales en condiciones de vulnerabilidad para impulsar su inclusión económica y social, a través del apoyo técnico en el desarrollo de aplicaciones móviles informativas, que permitan el lanzamiento de la estrategia nacional de la juventud y la prevención de violencia de género el marco del cumplimiento de los objetivos específicos de la Estrategia Nacional de Desarrollo.

## ARTÍCULO II ÁREAS DE COOPERACIÓN

LAS PARTES gestionarán, sin carácter limitativo, las siguientes actividades:

i) **Despliegue de una Aplicación Móvil.**

El INDOTEL, a través de su página web y sus Centros (CCI, Salas Digitales, CDSM, CMCI), apoyara a la UNFPA en el despliegue de una aplicación móvil que permita el acceso de los ciudadanos a las informaciones de importancia sobre la prevención del embarazo en la adolescencia, y la prevención de Violencia de Género.

ii) **Utilización del Centro Cultural De Las Telecomunicaciones Ing. Álvaro Nadal (CCT).**

Las instalaciones del Auditorio Centro Cultural de las Telecomunicaciones Ing. Álvaro Nadal (CCT) del INDOTEL, serán puestas a disposición del UNFPA a los fines de:

- Programación de posibles exposiciones de UNFPA sobre los temas de su competencia;
- Coordinación de Conferencia para la participación de jóvenes desarrolladores de la app de prevención de embarazo adolescente;
- Despliegue de material visual de concienciación de Jóvenes de UNFPA en el marco de las visitas guiadas del CCT.

Estas actividades deberán ser pautadas en coordinación con el **INDOTEL**, con el propósito de que pueda verificarse la disponibilidad del lugar.

- iii) **Coordinación de talleres y charlas a cargo del UNFPA en el stand del INDOTEL habilitado en la Feria Internacional del Libro Santo Domingo y otras ferias recurrentes en la que el INDOTEL participe.**
- iv) **Programación de talleres y despliegue de material audiovisual de UNFPA en los Centros Digitales.**
- v) **Para la coordinación de campañas informativas y difusión de aplicación Móvil de (APP) de UNFPA dentro del marco de los objetivos del presente memorando, el INDOTEL colocará un banner en su página web y sus redes sociales. Esta acción será coordinada a través de la Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones del INDOTEL.**

### **ARTÍCULO III CONSULTA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

3.1 **LAS PARTES**, regularmente, deberán mantenerse mutuamente informados y consultarse sobre asuntos de interés común, que a su juicio puedan conducir a la colaboración mutua.

3.2 **LAS PARTES** se comprometen a no proporcionar a terceros, sin acuerdo mutuo, los documentos o cualquier otro tipo de información que sea utilizada, proporcionada, enviada o sea obtenida como consecuencia de la aplicación del presente Memorando de Entendimiento.

3.2.1 **LAS PARTES** entienden que ninguna de las disposiciones contenidas en este Memorando de Entendimiento podrán interpretarse como una sustitución o interferencia de alguna manera con otros acuerdos o contratos celebrados, ya sea antes o después de la firma de este documento, ni con las propias iniciativas de **LAS PARTES** al amparo de sus respectivas competencias y objetivos institucionales.

3.3 **LAS PARTES** podrán invitar a otras personas, previo mutua aprobación, a que envíen observadores a las reuniones o conferencias convocadas por éstos, o bajo su patrocinio en el que, en opinión de cualquiera de **LAS PARTES**, la otra puede tener interés. Nada en este apartado deberá interpretarse en perjuicio de las normas y procedimientos establecidos para este tipo de reuniones y conferencias. Las invitaciones, en su caso, estarán sujetas a las normas y procedimientos.

## ARTÍCULO IV SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN

### Cofinanciamiento.

4.1 La suscripción del presente MDE, no implica la erogación de fondos para ninguna de **LAS PARTES**. Cualquier acción que implique la inversión económica de uno o ambos organismos, deberá ser delimitada mediante documento escrito en donde queden expuestos los deberes y obligaciones de **LAS PARTES**.

### Acuerdos complementarios:

4.2 **LAS PARTES** podrán concertar otros acuerdos complementarios para la aplicación del presente MDE, según el caso, para lo cual deberán cumplir con las mismas formalidades del presente MDE.

### Representación y Responsabilidad de LAS PARTES:

4.3 Ninguna de **LAS PARTES** podrá ejercer la representación de la otra Parte. En consecuencia, ninguna de **LAS PARTES** podrá entrar en cualquier contrato o compromiso en nombre de la otra Parte, conforme a lo dispuesto en el presente u cualquier otro acuerdo entre **LAS PARTES**.

4.4 Cada Parte será responsable de sus actos y omisiones en relación con el presente MDE y su aplicación.

4.5 **LAS PARTES** se comprometen a reconocer y aceptar su ayuda, según proceda. Con este fin, **LAS PARTES** se consultarán entre sí, en la manera y forma de tal reconocimiento y reconocimiento.

### Seguimiento de iniciativas y actividades

4.6 En atención a los objetivos y con la finalidad de dar cumplimiento a las iniciativas y actividades establecidas en el presente Memorando de Entendimiento, el **UNFPA** y el **INDOTEL**:

- 1) Se reunirán en forma regular para el seguimiento de los resultados de la planificación, monitoreo y evaluación del programa;

- 2) Designaran una persona que en representación de cada entidad, sirva de enlace para la concretización de las reuniones de trabajo relacionadas a las actividades.
- 3) Mantendrán comunicación mediante correo electrónico y/o mecanismo que permita dejar constancia de forma escrita.

#### **Instancia de coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento.**

4.7 La coordinación y ejecución de las acciones acordadas en el presente MDE estarán a cargo de un o una representante de cada una de **LAS PARTES**, quienes gestionarán a lo interno el cumplimiento de los planes.

4.8 Los principales puntos de contacto y de enlace para cada participante de este MDE, son los siguientes:

**Por el UNFPA: Sonia Vásquez, representante Auxiliar de UNFPA**  
**Teléfono: 809-537-0909 exte.264**  
**Correo Electrónico: svasquez@unfpa.org**

**Por el INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL):**  
**Contacto: Ana Carolina Franco, Gerente, Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones**  
**Teléfono: (829) 732-5555 ext. 8515 y 6037.**  
**Correo Electrónico: afranco@indotel.gob.do**

Estos puntos de contacto podrán ser modificados por cada organismo, todo lo cual deberá ser notificado a **LAS PARTES**.

#### **ARTÍCULO V USO DE NOMBRE, EMBLEMA Y LOGO**

5.1 Ninguna de las Partes usará el nombre, logo, emblema ni marcas registradas de la contraparte ni de ninguna de sus subsidiarias ni afiliadas, ni ninguna abreviatura de estas, sin la aprobación expresa y por escrito de la contraparte en todos los casos, a menos que un contrato complementario celebrado entre las Partes establezca lo contrario. En ningún caso la autorización de uso del nombre, logo o emblema del **UNFPA** o del **INDOTEL**, o de una abreviatura de estos, se emitirá para fines comerciales, ni para ningún otro uso que sugiera un patrocinio por parte de los servicios de la contraparte.

5.2 **EL INDOTEL** reconoce que está familiarizado con el mandato y los objetivos del **UNFPA** y reconoce que su nombre, logo y emblema no deben asociarse con ninguna causa política ni sectaria ni deben ser utilizados de un modo que no concuerde con la posición, reputación y neutralidad de las Naciones Unidas, incluido el **UNFPA**.

5.3 Ninguna disposición del presente MOU le confiere al **INDOTEL** el derecho de crear un hipervínculo al sitio web del **UNFPA**. Ese vínculo podrá crearse sólo mediante autorización previa por escrito del **UNFPA**.

## ARTÍCULO VI PLAZO, REVOCACIÓN O ENMIENDAS

6.1 Este **MDE** permanecerá en vigor a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia indefinida, a menos que sea terminado por cualquiera de **LAS PARTES**.

6.1.1 Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado este MDE, dando tres (3) meses de aviso por escrito a la otra Parte.

6.2 Los términos de este **MDE** podrán ser modificados por mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**, mediante documento escrito, el cual previó a la aprobación de las partes, regirá a partir de su suscripción sobre los tópicos especificados en el mismo.

**Párrafo I:** A los fines de que la parte interesada pueda realizar enmiendas o modificaciones, deberá notificar por escrito a la otra parte solicitando su aprobación, con un plazo de antelación de treinta (30) días no pudiendo dicha modificación interrumpir los proyectos en ejecución bajo los términos del presente MDE, salvo pacto en contrario por escrito entre **LAS PARTES**.

## ARTÍCULO VII NOTIFICACIONES

Cualquier notificación o solicitud que deba o pueda surgir en virtud de este MDE, se hará por escrito. Dicha notificación o solicitud se considerará que ha sido debidamente realizada cuando haya sido entregada en mano, por correo certificado y servicio de mensajería a las instituciones firmantes del presente MDE.

## ARTÍCULO VIII RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier diferencia entre **LAS PARTES** acerca de la interpretación o aplicación de este MDE se resolverá de manera amigable entre ellas, mediante consulta expresa a cada una.

## ARTÍCULO IX PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Ninguna de **LAS PARTES** del contenido presente MDE se considerará como renuncia, expresa o implícita, a cualquiera de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, incluido el **UNFPA**.

## ARTÍCULO X ENTRADA EN VIGENCIA

El presente memorando entrará en vigencia a partir de la firma de **LAS PARTES**.

Leído el presente Memorando de Entendimiento y en prueba de conformidad, **LAS PARTES** firman en tres (3) ejemplares originales, uno para cada una de **LAS PARTES**, y uno para el abogado notario, de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

**POR EL INSTITUTO DOMINICANO  
DE LAS TELECOMUNICACIONES**

**POR EL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS  
NACIONES UNIDAS**



**José Del Castillo Saviñón**  
Presidente del Consejo Directivo



**ARIE HOEKMAN**  
Director País

YO, \_\_\_\_\_, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, matrícula del Colegio Dominicano de Notarios No. \_\_\_\_\_, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **José Del Castillo Saviñón** y **Arie Hoekma**, quienes han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de su vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).